

Respuestas del Grupo de Wolfsberg a preguntas frecuentes sobre banca corresponsal

Preámbulo

El Grupo de Wolfsberg¹ publicó sus principios contra el blanqueo de dinero (AML) para la banca corresponsal (denominados de ahora en adelante los "Principios"²) en el 2002. Los Principios constituyen una guía global para establecer y mantener relaciones de banca corresponsal que, de ser descuidadas, pueden permitir a instituciones con sistemas y controles AML insuficientes el acceso directo a los sistemas de banca internacional. El Grupo de Wolfsberg cree que el cumplimiento de los Principios promueve una gestión eficaz del riesgo, permite a las instituciones ejercer un juicio comercial fundamentado en relación con sus clientes de banca corresponsal³ (referidos en estas preguntas frecuentes como "el corresponsal") y contribuye al objetivo de los miembros del Grupo de Wolfsberg en su empeño de prevenir el uso de sus instituciones para fines criminales.

En los Principios, el Grupo de Wolfsberg impulsa el desarrollo de un registro internacional de instituciones financieras. Al registrarse, las instituciones financieras facilitarían información útil para practicar una debida diligencia, tal como se describe en los Principios, y las instituciones financieras podrían usar esta información como ayuda en sus acciones de acuerdo con los Principios. Un registro de esta índole ha sido creado por Bankers Almanac y lo respalda el Grupo de Wolfsberg. Más información sobre el registro internacional se encuentra en las respuestas a las preguntas frecuentes (FAQ).

Para actualizar las directrices relativas al control del blanqueo de dinero en relación con la banca corresponsal, el Grupo de Wolfsberg ha formulado respuestas a preguntas frecuentes, desde el punto de vista del Grupo en lo que concierne a las mejores prácticas y, en algunos aspectos, reflejando la opinión del Grupo sobre cómo se deberían desarrollar esas prácticas en el tiempo.

1. ¿Cuál es la naturaleza y la finalidad de la banca corresponsal?

Al tratar con corresponsales, un banco (denominado de ahora en adelante "institución") está actuando en realidad como agente o conducto del corresponsal, ejecutando o procesando pagos y otras transacciones para los clientes del corresponsal. Estos clientes pueden ser personas, entidades legales o incluso instituciones financieras. Los beneficiarios de las transacciones pueden ser clientes de la institución o clientes de otras instituciones financieras. Es posible que la institución no tenga relación directa con las partes implicadas en una transacción realizada por ella y que, en estos casos, no pueda verificar la identidad ni tener pleno conocimiento de la naturaleza de la transacción específica, sobre todo cuando se procesan pagos electrónicos (transferencias vía cable) o compensación de cheques.

Las interrelaciones establecidas a lo largo de décadas entre las instituciones pertenecientes a las redes de banca corresponsal han proporcionado un mecanismo altamente eficaz que es de una importancia fundamental para la economía global. Este mecanismo facilita la transferencia de dinero de una persona o entidad a otra y de un país a otro, además de simplificar el cambio de monedas. Para que esta infraestructura de pagos internacionales pueda seguir funcionando eficazmente y contrarrestar también el blanqueo de dinero, cada corresponsal debe responsabilizarse de practicar debida diligencia con respecto a sus propios clientes y controlar las transacciones de sus clientes de acuerdo con la legislación y el reglamento vigentes y, si procede, todos los estándares internacionales relevantes. Las instituciones deberían practicar debida diligencia respecto a sus corresponsales (para detalles, véanse los Principios). Las instituciones deberían adoptar un enfoque basado en el riesgo en la debida diligencia y practicar ésta

¹ El Grupo de Wolfsberg está formado por los siguientes bancos internacionales líderes: ABN AMRO, Banco Santander, Bank of Tokyo-Mitsubishi-UFG, Barclays, Citigroup, Credit Suisse, Deutsche Bank, Goldman Sachs, HSBC, JP Morgan Chase, Société Générale y UBS.

² Véanse los principios AML de Wolfsberg para la banca corresponsal en www.wolfsberg-principles.com/standards.

³ El cliente de banca corresponsal es un cliente de una institución que es una empresa de servicios financieros que usa las cuentas de servicios de banca corresponsal de la institución para realizar transacciones para su propia clientela. El término incluye bancos, agentes bursátiles, fondos de inversión, sociedades de inversión, fondos de cobertura (hedge funds), intermediarios financieros (IB), negocios de servicios monetarios, fondos de pensiones, proveedores de tarjetas de crédito, empresas de créditos comerciales, entidades hipotecarias, empresas constructoras y sociedades de arrendamiento financiero, etc. (véase la sección 2 de los Principios).

con mayor rigor (debida diligencia aumentada) para corresponsales calificados de “mayor riesgo” (para más información al respecto, véase la respuesta a la pregunta 6).

Los clientes del corresponsal no se convierten en clientes de la institución simplemente por una relación bancaria con el corresponsal. Por tanto, los corresponsales que tienen la relación directa con los clientes deberían practicar esta debida diligencia, ya que conocen mejor a sus clientes y deberían usar un sistema de control interno adecuado diseñado para mitigar los posibles riesgos de blanqueo de dinero.

En algunos casos, incluidos por ejemplo los referidos en las preguntas 6 a 10 y sin suponer ninguna relación directa con el cliente, es posible que la institución tenga que solicitar información de su corresponsal sobre uno o varios de sus clientes, incluyendo a otras instituciones financieras que figuran entre sus clientes (aunque la transferencia de información puede estar sujeta a leyes y normas que puedan impedir que el corresponsal facilite la información a la institución).

2. ¿Cuáles son los riesgos del blanqueo de dinero en la banca corresponsal?

La banca corresponsal es un negocio de transacciones de gran volumen en el que el tiempo es un factor crucial y que implica enormes flujos de dinero a través de varias instituciones financieras diferentes que no están conectadas entre sí (normalmente sometidas a diferentes jurisdicciones). En muchos casos, una sola parte implicada no tiene pleno conocimiento de todo el flujo transaccional. Una institución procesa transacciones iniciadas por su corresponsal para partes con las que la institución a menudo no tiene relación directa, que no son clientes suyos y, en consecuencia, respecto al que no ha practicado debida diligencia. Por estas características, es posible que las cuentas del corresponsal sean vulnerables a posibles abusos por parte de blanqueadores de dinero y para la institución puede resultar difícil prevenir o detectar actividades ilegales.

3. Al adoptar un enfoque basado en el riesgo, ¿cuáles son los criterios que se deberían tener en cuenta para identificar a los corresponsales que constituyen un mayor riesgo?

Se deberían revisar a fondo las relaciones bancarias con el corresponsal y las instituciones generalmente deberían poder confiar en que los países implementen las leyes necesarias para prevenir el blanqueo de dinero y en que se regule y controle debidamente a los corresponsales (salvo información contraria facilitada por fuentes fidedignas)⁴.

Al revisar las relaciones bancarias con el corresponsal, se deberían tener en cuenta los factores que puedan constituir un mayor riesgo de blanqueo de dinero y considerarlos cada uno por separado, en combinación o, lo que sería más habitual, en su totalidad. Estos factores se identificaron en los Principios, en los que se presta una especial atención al **Riesgo-país** y al **Riesgo-cliente**. Estos dos criterios siguen siendo los mecanismos de control de riesgos de blanqueo de dinero en las instituciones.

Riesgo-país:

El riesgo-país se debería evaluar con respecto a un corresponsal para determinar si existe un potencial de blanqueo de dinero originado por factores relacionados con un determinado país. Entre los factores que podrían identificar un país como de mayor riesgo de blanqueo de dinero figuran los siguientes:

- El país está sujeto a sanciones, embargos o medidas similares impuestas por las Naciones Unidas o por otro organismo de acuerdo con leyes nacionales.
- El país tiene altos niveles de corrupción u otra delincuencia o carece de estabilidad política, según fuentes fidedignas.

⁴ “Fuente fidedigna” quiere decir que la información procede de organismos reconocidos que suelen tener cierto prestigio y que ponen esta información a disposición general. Entre estas fuentes figuran, sin limitarse a ellos, organismos supranacionales o internacionales tales como Grupo de Acción Financiera contra el blanqueo de dinero (GAFI), el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (“OCED”) y el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, así como organizaciones gubernamentales nacionales y no gubernamentales relevantes, tales como Transparencia Internacional.

- El país carece de legislación y normas adecuadas para prevenir el blanqueo de dinero, o las mismas no se han implementado de forma adecuada, según fuentes fidedignas.

Las instituciones deberían tener en cuenta el domicilio y la sede del corresponsal, así como el país en el que se encuentra la casa matriz del mismo (para detalles, véase el Principio 9). Si procede (por ejemplo cuando se trata de corresponsales que constituyen un mayor riesgo), el riesgo-país también puede incluir una evaluación de los principales mercados geográficos cubiertos por el corresponsal.

Riesgo-cliente:

Los factores de riesgo-cliente se refieren o bien a la organización y estructura del corresponsal, o bien a la naturaleza y al ámbito de sus actividades comerciales. Entre los factores que podrían identificar un cliente como de mayor riesgo de blanqueo de dinero figuran los siguientes:

- El corresponsal es una entidad financiera extraterritorial (*offshore*)⁵.
- El corresponsal tiene una implicación material con personas expuestas políticamente (PEP)⁶.
- El corresponsal no es propiedad estatal o pública (ni pertenece a un grupo de empresas de propiedad estatal o pública), aunque la naturaleza y el porcentaje de propiedad estatal o las condiciones en las que el corresponsal cotiza en la Bolsa también se pueden considerar relevantes.
- El corresponsal presta servicios de corresponsal de mayor riesgo de blanqueo a sus clientes⁷.
- El corresponsal es un Banco Central o una entidad supranacional que comercializa productos y servicios diferentes de las actividades principales desempeñadas por la entidad⁸.
- El corresponsal es una institución financiera no bancaria autorizada y regulada, como por ejemplo las agencias de envío de dinero u oficinas de cambio.
- El corresponsal lleva a cabo transacciones de mayor riesgo⁹ a través de la institución.
- El corresponsal lleva a cabo transacciones sensibles (Red Flag)¹⁰ a través de la institución.

Riesgos adicionales

Asimismo, una institución puede tener en cuenta otros servicios de mayor riesgo que ofrece al corresponsal y que también pueden afectar al perfil de riesgo general del corresponsal, tales como la comercialización de servicios de mayor riesgo¹¹.

⁵ Por "corresponsal extraterritorial (*offshore*)" se entiende una institución financiera cuyas actividades financieras están limitadas por la licencia a ciudadanos del país emisor de la licencia o a la moneda de dicho país. Respecto a ello, hay que tener en cuenta que una institución financiera *offshore* que es una filial regulada (definida en la sección 5 de los Principios) no debería tratarse automáticamente como si constituyera un mayor riesgo, a no ser que lo exija la legislación local. En estos casos, el Grupo de Wolfsberg opina que la institución debería considerar el riesgo relevante para la casa matriz del corresponsal *offshore* de la misma manera que el riesgo-país descrito con anterioridad.

⁶ Una "implicación material del PEP" puede darse en un corresponsal si una persona expuesta políticamente ejerce un control significativo o está en condiciones de ejercer una influencia inapropiada sobre las actividades del corresponsal, sea en virtud de propiedad, cargo u otra manera. No es probable que esta situación se dé en un corresponsal de propiedad pública. Para la definición de una PEP, véase los principios AML de Wolfsberg relativos a la banca privada en: www.wolfsberg-principles.com/standards.

⁷ Los 'servicios de corresponsal de mayor riesgo' incluyen la así denominada *Downstream Correspondent Clearing* (definida en la sección 6 de los Principios) u otros servicios de compensación de corresponsal prestados a instituciones financieras que, si fueran clientes directos de la institución, probablemente se considerarían con razón clientes de mayor riesgo (y las transacciones resultantes de una institución financiera de este tipo o realizadas a petición de la misma se llevan a cabo a través de la cuenta que tiene el corresponsal con la institución) y/o corresponsales que proporcionan cuentas de transferencia de pagos.

⁸ Tal situación puede darse por ejemplo si el Banco Central hace o recibe pagos para y en nombre de terceras partes no gubernamentales.

⁹ Ejemplos de estas transacciones de mayor riesgo pueden ser actividades de valija bancaria y avales bancarios.

¹⁰ Las transacciones sensibles (Red Flag) se describen en el anexo 1.

Las instituciones pueden utilizar los criterios mencionados anteriormente (que no pretenden ser exclusivos) para desarrollar sus propios modelos de riesgo, a fin de identificar los corresponsales de mayor riesgo y, de este modo, practicar la debida diligencia, aprobación, supervisión y escrutinio que corresponda.

4. ¿En el intercambio de clave SWIFT se requiere la debida diligencia?

En cualquier intercambio de información relacionada con pagos, las instituciones deben cumplir un nivel correspondiente de debida diligencia. En un intercambio de información no relacionada con pagos, en principio no se requiere una debida diligencia respecto al cliente. En este caso, sin embargo, la institución que intercambia clave con fines de información debe proceder de la misma manera que lo haría si el corresponsal tuviera una cuenta en la institución. Actualmente, no es posible distinguir solicitudes de clave para intercambiar información no relacionada con pagos de las que se intercambian para permitir instrucciones de pago. Por lo tanto, conviene que las instituciones practiquen la debida diligencia respecto al cliente si realizan pagos para él o, si no es posible, inmediatamente después.

5. ¿Conviene evitar del todo las relaciones con corresponsales de mayor riesgo?

No. El Grupo de Wolfsberg no aboga por una política que evite cualquier relación con corresponsales de mayor riesgo, aunque hay ciertas relaciones que deberían evitarse a toda costa. Entre ellas figuran:

- Relaciones con bancos pantalla¹². Las instituciones también deben asegurarse de que no traten a sabiendas con instituciones financieras que, a su vez, tratan con bancos pantalla.
- Relaciones con instituciones financieras no bancarias, que no están autorizadas ni reguladas, tales como agencias de envío de dinero, oficinas de cambio o entidades o personas que efectivamente actúen como tales.
- Relaciones con cualquier corresponsal en las que la debida diligencia dé por resultado considerables irregularidades que no se pueden salvar.
- Relaciones con corresponsales cuyos controles AML se consideren inadecuados o insuficientes y que no garanticen a la institución que se adopten las medidas necesarias para resolver las deficiencias.

Una política que evite del todo la relación con corresponsales que presenten factores de mayor riesgo de blanqueo de dinero puede tener como resultado no deseado una reducción de la eficacia general del sistema de pagos internacionales y, por consiguiente, perjudicar el comercio internacional sin aportar ninguna ventaja. También perjudica de forma injusta los intereses comerciales legítimos de los corresponsales identificados y percibidos como mayor riesgo y una consecuencia no deseada y adversa de ello puede ser que la actividad transaccional pase a la clandestinidad y se realice fuera de cualquier control eficaz. El Grupo de Wolfsberg opina que las relaciones no convenientes deberían ser identificadas por los órganos reguladores y supervisores de instituciones financieras que llevan a cabo inspecciones regulares y están en mejores condiciones de identificar estos riesgos y asegurar las medidas necesarias para remediarlos.



6. ¿Qué medidas debería adoptar una institución si se identifica un corresponsal de mayor riesgo?

En los Principios, el Grupo de Wolfsberg sostiene que los corresponsales que presenten un mayor riesgo deberían estar sujetos a una debida diligencia aumentada. Los Principios explican el tipo de indicadores de riesgo que una institución debería considerar al entablar las relaciones y, sobre una base continua, averiguar el nivel razonable de debida diligencia o la debida diligencia aumentada y control continuo y

¹¹ Véanse las directrices de Wolfsberg relativas al enfoque basado en el riesgo para prevenir el blanqueo de dinero.

¹² Los 'bancos pantalla' se definen en la sección 5 de los Principios.

más estricto que va a aplicar. Además, el Grupo de Wolfsberg reconoce el valor de las medidas promulgadas por el Grupo de Acción Financiera contra el blanqueo de dinero (GAFI) en sus 40 recomendaciones revisadas (recomendación 7) y las contribuciones hechas por otros organismos supranacionales tales como el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y autoridades reguladoras nacionales, así como otros gremios de expertos¹³. El Grupo de Wolfsberg cree que las siguientes medidas son las más importantes y deberían aplicarse a cualquier corresponsal que constituya un mayor riesgo de blanqueo de dinero para una institución:

- **Practicar la debida diligencia.** Recopilar suficiente información sobre el corresponsal para entender la naturaleza de su negocio y determinar, basándose en la información pública y rápidamente disponible, la reputación del corresponsal y la calidad de supervisión. Para ello, se debería comprobar, siempre que se disponga de datos de este tipo, si se ha investigado al corresponsal en un caso de blanqueo de dinero o de financiación terrorista o si se ha iniciado una acción reglamentaria contra él. La información recopilada debería permitir a la institución hacer un seguimiento de los propietarios identificados del corresponsal¹⁴ y de su alta dirección en cuanto a información/coertura negativa en los medios, relevante para los riesgos presentados por el corresponsal, incluyendo cualquier vínculo nuevo o desconocido con personas expuestas políticamente, personas o entidades legales sancionadas, etc., utilizando Internet u otros recursos más especializados si procede.
- **Solicitar y revisar las prácticas KYC y AML del corresponsal.** Obtener suficiente información sobre el programa AML del corresponsal para evaluar si las prácticas relativas a la prevención de blanqueo de dinero del corresponsal son adecuadas y apropiadas. Una herramienta útil en este sentido es el cuestionario AML al que se hace referencia en la pregunta 11 y que se expone por completo en el anexo 3. Una institución también puede considerar si el corresponsal ha verificado la identidad de su cliente y si ha practicado, de forma continua y apropiada, la debida diligencia respecto a sus actividades a través de la cuenta que tiene el corresponsal con la institución y convencerse de si el corresponsal está en condiciones de facilitar la identificación relevante sobre el cliente y la debida diligencia a petición de la institución (sin embargo, esta información puede estar sujeta a leyes y normativas que impidan que el corresponsal facilite la información sobre sus clientes). En algunos casos, es posible que esto sea un requisito legal o parte del enfoque basado en el riesgo. Entonces, una institución puede creer oportuno solicitar información sobre las instituciones financieras a las que el corresponsal, a su vez, presta servicios de banca corresponsal y sobre los clientes que tengan acceso directo a la cuenta del corresponsal. Esto puede ser el caso sobre una base generalizada o específica para permitir a la institución hacer una evaluación más detallada y fundamentada de su corresponsal y de su negocio. Una institución también puede solicitar y revisar las políticas y procedimientos KYC y AML apropiados para verificar la información facilitada por el corresponsal.
- **Visitar** a los propietarios identificados o la alta dirección del corresponsal **o celebrar reuniones físicas** con ellos.
- **La implicación basada en el riesgo de la alta dirección¹⁵ y de una unidad de control independiente**, quizá Cumplimento o una unidad especial de lucha contra el blanqueo de dinero, tanto para aprobar nuevos corresponsales como para revisar periódicamente las relaciones actuales.
- Aplicar un control más estricto a las transacciones realizadas con el corresponsal (para detalles, véanse las respuestas a las preguntas 7, 8 y 9).

Aunque el Grupo de Wolfsberg recomienda encarecidamente “documentar las respectivas responsabilidades de cada institución¹⁶” (entendidas éstas en relación con la prevención del blanqueo de dinero), esta acción aún dista de ser la práctica común, y en cualquier caso sería poco frecuente entre las partes contratantes, teniendo en cuenta el amplio marco legal y reglamentario al que las instituciones financieras están sujetas. El Grupo de Wolfsberg cree que la exposición de los Principios y de las respuestas a estas preguntas frecuentes contribuye a una mayor comprensión y aceptación de las funciones y responsabilidades de las instituciones financieras que se dediquen a la banca corresponsal.

¹³ Entre los gremios de expertos en esta materia figuran los miembros de la Cámara de Compensación de Nueva Cork (New York Clearing House) y el Grupo Director Conjunto sobre Blanqueo de Capitales (Joint Money Laundering Steering Group) del Reino Unido.

¹⁴ Con una participación mínima del 10%.

¹⁵ La alta dirección se describe en la sección 5 de los Principios.

¹⁶ Según recomendación 7 de las 40 recomendaciones revisadas del Grupo de Acción Financiera contra el blanqueo de dinero (GAFI).

7. ¿Qué papel desempeña la supervisión de transacciones en la gestión de riesgos de blanqueo de dinero en la banca corresponsal?

En la sección 12 de los Principios se especifica que las instituciones financieras deberían implementar políticas y procedimientos que faciliten la identificación de actividades inhabituales o sospechosas e informes, tal como lo exige la legislación vigente. Además, en su declaración relativa al seguimiento, investigación y búsqueda¹⁷, el Grupo de Wolfsberg sostiene que las instituciones financieras deberían contar con procesos apropiados que permitan identificar actividades, patrones de actividades o transacciones inusuales. Puesto que las actividades, los patrones de actividades y las transacciones inusuales no tienen por qué ser sospechosas en todos los casos, las instituciones financieras deben poder analizar y determinar si son sospechosas, entre otros aspectos, en relación con un potencial blanqueo de dinero. Las actividades, los patrones de actividades y transacciones sospechosas deben notificarse a las autoridades competentes de conformidad con las leyes, normativas o normas locales.

Sin embargo, en los negocios de banca corresponsal, el volumen y la velocidad de transacciones y su carácter común, en combinación con la falta de información específica o completa sobre el cliente del corresponsal y el beneficiario de la transacción, hacen que la supervisión de las transacciones por parte de la institución sea más difícil que en otros negocios que impliquen un trato directo con el cliente. No obstante, las instituciones normalmente siguen supervisando las transacciones de los corresponsales, aplicando normas o activadores (*trigger*) basados en umbrales y en tipologías publicadas, diseñados para identificar transacciones inusuales y potencialmente sospechosas. Estos activadores identifican transacciones que pueden someterse a un examen posterior más exhaustivo. Se han diseñado recientemente sistemas de supervisión de transacciones para identificar actividades inusuales del corresponsal o que son inusuales con respecto a la actividad anterior del corresponsal durante un periodo de tiempo determinado. También existen sistemas diseñados para evaluar las actividades de un corresponsal comparándolo con otro(s) corresponsal(es), los así llamados *peers* (es decir, un grupo de bancos corresponsales con perfiles y patrones de transacciones similares). Sin embargo, quizá debido al reducido número de relaciones implicadas, aún no se dispone de suficiente información para proporcionar muestras estadísticas sobre la eficiencia de este tipo de supervisión.

8. ¿Cómo debería una institución diseñar y mantener un sistema de supervisión de transacciones eficaz y eficiente?

El Grupo de Wolfsberg considera que la supervisión por parte de la institución puede ser útil (aunque probablemente en mayor medida si el beneficiario de una transacción es cliente y en menor medida si no hay una relación directa con él). Sin embargo, la supervisión por parte de la institución no exime al corresponsal de su obligación de supervisar las transacciones de sus clientes y de investigar las actividades inusuales o sospechosas que haya identificado.

El Grupo de Wolfsberg opina que las instituciones deberían ir ampliando progresivamente el uso de sus posibilidades de supervisión para identificar transacciones potencialmente sospechosas de los corresponsales e investigar más a fondo en el caso de que surjan problemas en relación con estas transacciones. El Grupo de Wolfsberg aboga por un enfoque basado en el riesgo que permita que las mismas instituciones determinen hasta qué punto deberían usar los recursos de supervisión, teniendo en cuenta especialmente el carácter y la importancia atribuida a las relaciones y a los negocios con los corresponsales.

El Grupo de Wolfsberg advierte de que hay que seguir procediendo con cuidado, aunque se hayan identificado tipos y patrones de transacciones potencialmente sospechosas. Ninguno de estos tipos y patrones de transacciones (con la excepción de transacciones que implican bancos ficticios) debería considerarse automáticamente sospechoso sin que se haya investigado más a fondo. Es posible y frecuente que las transacciones o actividades sospechosas detectadas tengan una explicación aceptable.

La utilización de un solo activador simple para identificar por ejemplo transacciones significativas o transacciones procedentes de ciertos países, especialmente los países en los que el corresponsal tiene su sede social, no suele ser eficaz y los tipos de conversión¹⁸ son extremadamente bajos. Una manera

¹⁷ Copia disponible en www.wolfsberg-principles.com/standards.

¹⁸ Generalmente, los tipos de conversión pueden utilizarse para evaluar la eficacia y la eficiencia de un sistema de supervisión de transacciones, dividiendo por ejemplo el número de alertas generadas por las normas establecidas, tales como umbrales,

más eficaz de mejorar los tipos de conversión parece que consista en la identificación de actividades significativas y relevantes inusuales y en la de tipos y patrones de transacciones específicos si éstos se pueden tratar por separado o en conjunto, tal como se explica en el anexo 1. Si se centran en mejorar los tipos de conversión, las instituciones mejorarán la eficacia y la eficiencia de sus programas de supervisión y, al mismo tiempo, deberían mejorar la calidad de sus notificaciones a las autoridades gubernamentales.

Para este propósito, el Grupo de Wolfsberg ha resumido algunos tipos y patrones de transacciones (transacciones sensibles (Red Flag), véase el anexo 1), realizadas a través de las cuentas del corresponsal que se han identificado en fuentes generalmente disponibles como ejemplos de actividades potencialmente sospechosas. Con respecto a estas actividades, el Grupo de Wolfsberg ha sugerido posibles revisiones que podrían investigarse más a fondo, en cooperación con los cuerpos policiales y las autoridades gubernamentales, para combatir el blanqueo de dinero, mejorando aún más, *inter alia*, la eficacia y eficiencia de los programas de supervisión de transacciones.



9. ¿Qué supervisión de transacciones adicional conviene llevar a cabo en relación con corresponsales de mayor riesgo?

Por las razones descritas anteriormente, es de vital importancia que el corresponsal lleve a cabo una supervisión de transacciones eficaz; y la institución debe poder confiar en que ésta se haga. El Grupo de Wolfsberg opina que la institución debe estructurar sus propios sistemas de supervisión de transacciones de manera que las relaciones con corresponsales de mayor riesgo sean supervisadas si:

- las normas y los umbrales se establecen con mayor rigor para facilitar un control más próximo,
- el nivel de desviación permitido en relación con la actividad inusual anterior para generar alarmas (si se usan estas herramientas) disminuye, en relación con los permitidos en el caso de corresponsales que no constituyen un mayor riesgo.

La principal responsabilidad de la diligencia debida, aceptación de clientes y supervisión continua de las relaciones bancarias con el corresponsal debe recaer en el gerente de relaciones, una unidad de negocio o un departamento claramente identificado. El Grupo de Wolfsberg sostiene que un órgano dentro de la institución que sea independiente del responsable de las relaciones con el corresponsal debe participar en la definición (incluso modificación) de los parámetros y la revisión de la eficacia de la supervisión.

Convendría una revisión regular de todas las actividades transaccionales con corresponsales de mayor riesgo.

Una institución puede decidir establecer límites y restricciones para tipos o importes de transacciones o volúmenes o implicación en transacciones con países determinados para un periodo de tiempo limitado o indefinido, que correspondan a cualquier actividad esperada.



10. ¿Qué debe hacer una institución si identifica actividades inusuales del corresponsal sin explicación aparente?

Es posible que se establezcan límites en cuanto al carácter (parcial o total) y la calidad de la información que una institución tiene sobre una transacción iniciada por el corresponsal debido a la naturaleza indirecta de las relaciones entre la institución y el remitente o beneficiario. No obstante, las actividades sospechosas deberían investigarse de manera oportuna, de acuerdo con las políticas y los procedimientos de la institución, y las conclusiones a las que se llega deben estar basadas en la información disponible. En ciertas circunstancias, las instituciones pueden considerar conveniente solicitar información adicional al corresponsal o solicitar que éste investigue por su parte las transacciones relevantes, lo que puede implicar solicitar o recibir información sobre un cliente del corresponsal. Sin embargo, una institución debe conocer las leyes y normativas a las que está sujeto el corresponsal y es posible que éstas impidan que el corresponsal facilite la información sobre sus clientes. En estas circunstancias, una institución puede considerar si le convienen las garantías, dadas por el corresponsal,

activadores, etc., por el número de informes de actividades sospechosas presentados. Cuanto más alto el porcentaje, más alto el tipo de conversión, tanto más eficaz y eficiente el sistema.

de que se hayan revisado las transacciones del cliente de acuerdo con su perfil y de que éstas sean conformes al mismo.



11. ¿Qué es el registro internacional de Wolfsberg? ¿Qué información contiene? ¿Qué es el cuestionario AML?

En los Principios, el Grupo de Wolfsberg impulsa el desarrollo de un registro internacional de instituciones financieras. Al registrarse, las instituciones financieras facilitarían información útil para practicar una debida diligencia, tal como se describe en los Principios. Las instituciones financieras podrían usar esta información en la debida diligencia. Bankers' Almanac ha lanzado un nuevo producto, denominado "módulo de debida diligencia", desarrollado como parte de BANKERSalmanac.com. El "módulo de debida diligencia", respaldado por el Grupo de Wolfsberg, es un archivo para recopilar y guardar información y documentación relevantes sobre este asunto. Según el Grupo de Wolfsberg, al facilitar información sobre due diligence al "módulo de debida diligencia" de Bankers Almanac, las instituciones financieras eliminan gran parte de la necesidad de reproducir y proporcionar repetidamente información de due diligence. En lugar de ello, las instituciones financieras pueden hacer consultas al "módulo de due diligence", en el que se guarda la información más actual sobre este asunto. El Grupo de Wolfsberg recomienda que todas las instituciones financieras revisen el módulo de debida diligencia y se pongan en contacto con Bankers Almanac para facilitar, sin coste alguno, información relacionada con sus instituciones.

En cooperación con el Grupo de Wolfsberg, Bankers Almanac ha desarrollado una lista de documentos requeridos que reflejan las mejores prácticas reconocidas en relación con la información necesaria para completar oportunamente la debida diligencia en instituciones financieras. El anexo 2 contiene una copia de la lista de documentos requeridos. El módulo de debida diligencia puede visualizarse en la página web situada en: www.bankersalmanac.com/addcon/home/duedm.htm.

El registro incluye información sobre la licencia de cada institución (y las licencias de sus sucursales) y las copias de los documentos relativos a la gobernabilidad corporativa, tales como el estatuto de empresa, memorando, acta de constitución y estatutos de la sociedad. Además, contiene biografías de los miembros del consejo de administración y de la alta dirección de la institución financiera, informes anuales (incluyendo los informes anuales de las sucursales), y un formulario estándar relleno del cuestionario AML.

Para facilitar información y documentación sobre debidas diligencias o para obtener información más detallada, póngase en contacto con Bankers Almanac: The Bankers' Almanac, Windsor Court, East Grinstead, RH19 1XA, Gran Bretaña; fax: +44 (0) 1342 335940; dirección electrónica: duediligence@bankersalmanac.com.

El cuestionario AML se ha diseñado para facilitar una descripción general de las políticas y prácticas de prevención de blanqueo de dinero de una institución financiera. No hay respuestas correctas o incorrectas. Es obligatorio dar una explicación si la respuesta a una pregunta del cuestionario es "No" (esto no quiere decir que la respuesta sea incorrecta) y optativa si la respuesta es afirmativa ("Sí"). Una copia del cuestionario se incluye en el anexo 3.



[Anexo 1 – Transacciones de bandera roja \(Red Flag\) y posibles respuestas de supervisión](#)

[Anexo 2 - Módulo de debida diligencia de Bankers' Almanac](#)

[Anexo 3 – Cuestionario AML de Bankers' Almanac](#)

Anexo 1 – Transacciones de bandera roja (Red Flag) y posibles respuestas de supervisión

1. Transacciones de bandera roja – transacciones potencialmente sospechosas identificadas públicamente

La supervisión de transacciones o la cuestión de cómo tratar los resultados de esta supervisión puede ser difícil para la Institución, sobre todo si están implicadas entidades tales como bancos ficticios. A continuación, se dan ejemplos, extraídos de fuentes públicamente disponibles¹⁹, de actividades transaccionales potencialmente sospechosas de corresponsales. Muestran transferencias por cable de importes especialmente altos o de volúmenes/frecuencias extraordinarios o actividades puntuales intensas registradas en un periodo de tiempo corto (transacciones sensibles):

- Transacciones que impliquen países de alto riesgo con respecto al blanqueo de dinero (si el riesgo, así como su grado, es identificable);
- Transacciones que impliquen relaciones con un corresponsal identificado con anterioridad como corresponsal de mayor riesgo;
- Gran actividad de transacciones (en cuanto a valor o volumen) que impliquen instrumentos monetarios (p. ej. cheques de viaje, órdenes de pago, avales bancarios), especialmente instrumentos con números consecutivos;
- Actividad transaccional que parece ser inusual en el contexto de las relaciones con un corresponsal;
- Transacciones en las que están implicados bancos pantalla;
- Transacciones en las que están implicados corporaciones pantalla;
- Actividad de transacciones que impliquen a menudo importes justamente inferiores a los que requieren informes sobre la transacción según la legislación local, o transacciones que parecen probar o identificar los sistemas de control o umbrales de supervisión propios de una Institución.

2. Posibles respuestas de supervisión por parte de las Instituciones

El Grupo de Wolfsberg se compromete a cooperar con los cuerpos policiales y las autoridades gubernamentales en su empeño por combatir el blanqueo de dinero, mejorando, entre otros, la eficacia y eficiencia de los programas de supervisión de transacciones. El Grupo de Wolfsberg ha identificado las siguientes respuestas de supervisión que podrían ser objeto de una investigación más a fondo por parte de las Instituciones, en el intento de afrontar algunas de las transacciones sensibles señaladas anteriormente:

- Identificar corresponsales cuyas cuentas operen considerablemente fuera de los parámetros que se esperarían, basándose o bien en la información recibida durante la debida diligencia o del comportamiento anterior en relación con la actividad esperada o la supervisión en caso de divergencias considerables de esta actividad esperada, en lo que concierne a volúmenes, valores o frecuencias de transparencias. Respecto a los corresponsales de mayor riesgo, conviene considerar una reducción del nivel de divergencia aceptable antes de identificar las relaciones;
- Identificar las transacciones del corresponsal que hayan pasado por varias jurisdicciones o instituciones financieras diferentes antes o después de la implicación de la Institución, sin otro motivo aparente que el de disfrazar la naturaleza, el origen, la propiedad o el control de los fondos. Especialmente se levantan sospechas si las transacciones anteriores o posteriores

¹⁹ Entre estas fuentes figuran, el informe sobre las tipologías de blanqueo de dinero en la banca corresponsal de los años 2001 y 2002 (Report on Money Laundering typologies 2001-2002 – Correspondent Banking) del Grupo de Acción Financiera contra el blanqueo de dinero (GAFI); los indicadores de un posible abuso de corporaciones y bancos pantalla (Indicators of possible Misuse of Shell Corporations and Shell Banks), identificados en la revisión de actividades, tendencias, consejos y problemas (Activity Review, Trends, Tips & Issues) de FINCEN SAR, las directrices relativas a políticas y procedimientos para prevenir el blanqueo de dinero en la banca corresponsal (Guidelines for Counter-Money Laundering Policies and Procedures in Correspondent Banking) publicadas por la Cámara de Compensación de Nueva Cork (New Cork Clearing House Association LLC) en la sección 4.1, en la que se exponen ejemplos de actividades potencialmente sospechosas de cuentas de corresponsal; el ordenamiento relativo al blanqueo de dinero del año 2002 (Money Laundering Ordinance) de la Comisión Federal de Banca Suiza, incluido en el anexo relativo a indicadores de blanqueo de dinero; la publicación de octubre del 2001 sobre la debida diligencia para bancos con respecto a clientes (Customer Due Diligence for Banks) del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria.

implican países de alto riesgo (países y territorios no cooperantes), susceptibles de blanqueo de dinero y, por consiguiente, conviene supervisar las transacciones relacionadas con estos países.

- Identificar transacciones por cable con los siguientes atributos o combinación de atributos: tales como transferencias de importes regulares en moneda extranjera o transferencias reiterativas por cable de un remitente particular a un beneficiario particular, o transferencias individuales por cable realizadas en un periodo de tiempo corto (una o dos transferencia diarias o casi diarias).
- Identificar el depósito o la retirada de instrumentos monetarios con los siguientes atributos o combinación de atributos, tales como transacciones con número consecutivo, de importes considerables o de importes justamente inferiores al umbral que requiere informes sobre la transacción según la legislación local, o transferencias realizadas en un periodo de tiempo corto (p. ej. en un solo día);
- Identificar transacciones en las que las actividades parecen estructurarse de modo que se eviten los sistemas de supervisión de una Institución o con importes justamente inferiores al activador o umbral que requiere informes sobre la transacción según la legislación local.
- Identificar bancos ficticios sospechosos basándose en listas facilitadas por fuentes fiables y fidedignas²⁰
- Identificar corporaciones ficticias sospechosas que no faciliten información adecuada sobre la propiedad, basándose en listas facilitadas por fuentes fiables y fidedignas²¹.

²⁰ A nuestro saber, no se dispone de una lista pública que identifique bancos ficticios. El Grupo de Wolfsberg acogería con agrado cualquier intento por parte de autoridades públicas de poner a disposición general listas de los bancos ficticios que siguen funcionando. Por el contrario, el Grupo de Wolfsberg tiene dudas sobre la posibilidad de identificar bancos ficticios simplemente por su actividad transaccional a través de una Institución, a no ser que el banco ficticio sea un cliente de la Institución, en cuyo caso esta debe romper la relación.

²¹ A nuestro saber, tampoco se dispone de listas públicas de este tipo, aunque parece que muchas autoridades gubernamentales puedan tener información/listas de corporaciones que sirvan de "escaparates" para ciertos individuos/organizaciones. El Grupo de Wolfsberg acogería con agrado cualquier intento por parte de las autoridades públicas de poner a disposición general listas de corporaciones de este tipo. De lo contrario, el Grupo de Wolfsberg tiene dudas sobre la posibilidad de identificar corporaciones ficticias sospechosas simplemente por su actividad transaccional a través de una Institución, a no ser que la corporación pantalla sea un cliente de la Institución.

Anexo 2 – Módulo de debida diligencia de Bankers' Almanac

Documentación e información requerida de instituciones financieras:

1. Respuesta al cuestionario AML.
2. Copia fechada de las políticas o procedimientos AML corporativos.
3. Certificado según la Ley Patriota de EEUU – para instituciones obligadas a facilitar este certificado.
4. Biografías de los miembros del consejo de administración y de la alta dirección.
5. Lista de propietarios (así como otros datos de identificación, tales como la dirección, etc.) que tengan una propiedad directa o indirecta o ejerzan un control directo o indirecto, o que cuenten con un mínimo del 10% de los votos resultante de cualquier clase de valores propiedad de una empresa que no cotiza en Bolsa. Para empresas que cotizan en Bolsa, conviene identificar el curso con el que cotizan.
6. Último informe anual, incluidos los informes anuales de las sucursales.
7. Copia de licencia y de las licencias de las sucursales (con traducción al español si procede).
8. Copias de documentos de gobernabilidad corporativa, tales como:
 - Estatutos de la empresa;
 - Memorando, acta de constitución y estatutos sociales;
 - Memorando, certificado de afiliación y estatutos sociales.
9. Extracto del registro mercantil.

Anexo 3 – Cuestionario AML de Bankers' Almanac

I. Políticas, prácticas y procedimientos AML generales	Sí	No
¿El programa de conformidad AML requiere la aprobación por parte del consejo de administración de la institución financiera (IF) o de su alta dirección?	Sí	No
¿La IF cuenta con un programa de conformidad legal y reglamentaria que incluye un encargado designado, responsable del cumplimiento de las normas, y que coordina y supervisa diariamente el programa AML aprobado por la alta dirección de la IF?	Sí	No
¿La IF ha desarrollado políticas por escrito que documentan los procesos implementados para prevenir, detectar y notificar transacciones sospechosas aprobadas por la alta dirección?	Sí	No
Además de inspecciones por parte de órganos reguladores/supervisores gubernamentales, ¿el cliente de la IF cuenta con una función de auditoría interna u otra revisión realizada por una tercera parte independiente que evalúa a intervalos regulares las políticas y prácticas AML?	Sí	No
¿La IF practica una política que prohíbe cuentas/relaciones con bancos ficticios? (Por banco ficticio se entiende un banco constituido en un territorio en el que no tiene ninguna presencia física y que no está asociado a un grupo financiero regulado).	Sí	No
¿La IF practica políticas, relativas a personas expuestas políticamente, que corresponden a las mejores prácticas de la industria?	Sí	No
¿La IF cuenta con procedimientos adecuados para la conservación de registros de acuerdo con la legislación vigente?	Sí	No
¿La IF requiere que sus políticas y prácticas AML se apliquen en todas sus sucursales y filiales, tanto en el país de origen como en el extranjero?	Sí	No
II. Evaluación de riesgos	Sí	No
¿La IF aplica un enfoque basado en el riesgo al evaluar su clientela y las transacciones de sus clientes?	Sí	No
¿La IF determina el nivel apropiado de debida diligencia aumentada, necesario para los clientes y transacciones que, según su juicio, constituyen un mayor riesgo de actividades ilícitas en la IF o a través de ella?	Sí	No
III. Conocer al cliente, debida diligencia y debida diligencia aumentada	Sí	No
¿La IF ha implementado sistemas para la identificación de sus clientes, incluyendo información sobre el cliente en caso de transacciones registradas, apertura de cuenta, etc.? (P. ej. nombre y apellidos, nacionalidad, dirección, teléfono, profesión, fecha de nacimiento, número y tipo de documento nacional de identidad).	Sí	No
¿La IF requiere que se recopile información sobre las actividades de negocio de sus clientes?	Sí	No
¿La IF recopila información sobre las políticas y prácticas AML de sus clientes y las evalúa?	Sí	No
¿La IF cuenta con procedimientos para crear un registro para cada cliente en el que se anotan sus respectivos documentos de identificación y los datos KYC (Know Your Customer) recopilados al abrir la cuenta?	Sí	No
¿La IF adopta medidas para comprender las transacciones normales y esperadas de sus clientes, basándose en la evaluación del riesgo de sus clientes?	Sí	No
IV. Transacciones notificables y prevención y detección de transacciones con fondos obtenidos ilegalmente	Sí	No
¿La IF aplica políticas y prácticas para identificar y notificar transacciones que deben comunicarse a las autoridades?	Sí	No
¿La IF aplica procedimientos para identificar las transacciones estructuradas para eludir los requisitos de informar sobre importes considerables?	Sí	No
¿La IF controla transacciones para clientes o las transacciones calificadas por ella de muy alto riesgo (que implican personas, entidades o países incluidos en listas emitidas por organismos gubernamentales/internacionales)?	Sí	No
¿La IF aplica políticas que dan suficientes garantías de que no realice transacciones con o en nombre de bancos ficticios a través de ninguna de sus cuentas o productos? (Por banco ficticio se entiende un banco constituido en un territorio en el que no tiene ninguna presencia física y que no está asociado a un grupo financiero regulado.)	Sí	No
¿La IF aplica políticas que dan suficientes garantías de que solamente trabaje con bancos corresponsales que tienen licencias para operar en su país de origen?	Sí	No
V. Supervisión de transacciones	Sí	No
¿La IF cuenta con un programa de supervisión para actividades sospechosas o inusuales que cubre las transferencias de fondos e instrumentos monetarios (tales como cheques de viaje, órdenes de pago, etc.)?	Sí	No

VI. Formación AML	Sí	No
¿La IF ofrece formación en materia de prevención de blanqueo de dinero (AML) a los empleados relevantes que incluye la identificación y notificación de transacciones que deben comunicarse a las autoridades gubernamentales, ejemplos de diferentes formas de blanqueo de dinero utilizando los productos y servicios de la IF, así como las políticas internas para prevenir el blanqueo de dinero?	Sí	No
¿La IF conserva registros de sus sesiones de formación, incluyendo registros de asistencia y los materiales de formación relevantes utilizados?	Sí	No
¿La IF aplica políticas para comunicar a los empleados relevantes nuevas leyes en materia de blanqueo de dinero o cambios en las políticas y prácticas AML actuales?	Sí	No
¿La IF contrata agentes para realizar algunas de sus funciones y, en caso afirmativo, ofrece formación en materia de prevención de blanqueo de dinero (AML) a los empleados relevantes que incluye la identificación y notificación de transacciones que deben comunicarse a las autoridades gubernamentales, ejemplos de diferentes formas de blanqueo de dinero utilizando los productos y servicios de la IF, así como las políticas internas para prevenir el blanqueo de dinero?	Sí	No